

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los escritos y los anexos de Julia Patricia Angulo Solís, Síndica del Municipio de Nogales, Sonora, recibidos el veinticinco de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrados con los números **1672-SEPJF y 1673-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de la Síndica del Municipio de Nogales, Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien **se tiene remitiendo los datos de su delegado a efecto de comparecer en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, toda vez que éste cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículo 9⁴ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad**,

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2020

así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁵ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁶, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM-8

⁵ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **UNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 16706

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T18:03:53Z / 30/09/2020T13:03:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 73 4e 66 4e bd aa 49 24 53 47 5c 6c 58 47 cd d1 ec 3d f2 46 9d 14 b9 35 6e a6 9c aa 0b d1 30 68 9c 66 29 9a 1a 7f 9f 88 18 9c 29 87 b2 96 9f f0 1c f6 64 f8 de ac f0 f0 e1 26 d2 ab 8a cb de 23 8f a2 da 15 67 ec 5e d3 34 94 f4 3c d3 e9 52 58 0f dd fa 35 a4 3d 87 90 dd b6 13 fa 09 eb a6 04 0f 61 78 60 43 f5 ee 95 52 3a a2 2a 8f 62 c2 dc c1 19 fa 14 a0 dc 72 e8 f6 8a d0 2b 46 e5 36 f2 05 d7 db c5 56 79 bd c1 b6 42 3f fc 61 83 41 a0 13 2c 6e 08 c9 e5 f7 11 11 56 7b fb f7 a2 9b 49 fe 49 e5 86 18 46 18 68 9a dc 5c 98 6e bf 98 4e b1 96 71 02 ae 4e 5b ba 0e 4f c9 35 73 95 fa 6c a8 a9 31 bd 59 30 0a 73 e3 a0 f8 9a 82 03 46 52 08 05 a0 5b 5a 00 93 b8 41 f2 eb c2 bc 82 f6 e8 e8 4d 1e b4 de 60 be 4c 3c 14 d6 b4 66 8d 26 c0 78 7e 72 11 86 66 8d 4e 33 b7 a2 88 c4 2b b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T18:03:54Z / 30/09/2020T13:03:54-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2020T18:03:53Z / 30/09/2020T13:03:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3350631			
	Datos estampillados	3413444897B82C836406AE67FF9959BBD69BD2DC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:40:38Z / 29/09/2020T11:40:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 cd 9e aa d6 15 ca 9f 01 6f 65 4d 22 55 cb b0 8f f4 07 01 42 72 b8 49 97 46 60 3b 49 a2 87 80 d6 92 a3 85 fd 64 11 7e 8a 14 92 9e 5a 45 c7 01 c9 94 86 48 0f 20 bf ce cd 1f b7 82 e5 8d 8c f1 91 e8 a3 1d f3 32 01 68 75 6f 68 85 33 d6 d4 75 ca c0 2c 31 2c 62 ba 97 e9 2b 90 f8 1b 23 da a0 f7 8a d3 e6 35 b2 df cc 58 c2 a3 e7 30 00 b8 5d eb f8 4a 64 4c 96 41 bc 54 47 75 8e 58 c1 59 25 7d 44 bf b5 96 d7 95 b7 ad be d9 9f 42 5c 1a bb 56 b5 90 d0 da 91 3a 3b 1a 8e 39 30 51 40 9b 7a 23 91 a2 c3 9a e5 48 09 74 c5 6c ff 46 8f 70 8d af 0f ab ac c9 c9 8f aa f3 e5 f7 7c 81 fe e8 95 73 03 ba 74 b0 7a 10 c9 bf 24 8a ed 61 d0 bd a1 e4 3e 44 fd 4a b8 ba c9 a9 26 1c 81 06 ef fb 2f e4 4f 99 e6 dd cd 35 f2 af a2 6b 4a fe 7f 43 08 1b 9e d0 13 a0 b5 0c b0 d0 f3 d0 2c d4 df cc f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:40:39Z / 29/09/2020T11:40:39-05:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2020T16:40:38Z / 29/09/2020T11:40:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3347965			
	Datos estampillados	7D75B45DDCAFFC4FC28BD5D48B81E0CE190950AD			